

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de enero de 1928 de la Presidencia del Consejo de Ministros, se declara franco y registrable, con carácter definitivo, el terreno comprendido por las minas que se detallan a continuación, caducadas en 31 diciembre de 1934, por falta de pago del cánón de superficie.

El número, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie y concejos en que radican, es como sigue:

- 7.767, "Benita", de cobre, de 30 hectáreas, en Lena.  
7.933, "Casilda", de cobre, de 15 hectáreas, en idem.  
7.778, "María", de hierro y otros, de 40 hectáreas, en Caravia.  
8.100, "Justa 3.ª", de hulla, de 12 hectáreas, en Tineo.  
8.050, "Teresita", de cobre, de 30 hectáreas, en Riosa.  
7.946, "Rosario", de cobre, de 30 hectáreas, en idem.  
9.778, "Olvido", de hierro, de 12 hectáreas, en Grado.  
10.282, "Isabel", de hulla, de 12 hectáreas, en Lena.  
9.633, "Teresita 2.ª", de cobre, de 31 hectáreas, en Riosa.  
9.661, "Lolita", de hierro, de 44 hectáreas, en idem.  
13.065, "Constancia", de hierro, de 12 hectáreas, en San Tirso de Abres.  
14.893, "Unión", de hulla, de 70 hectáreas, en Oviedo.  
13.769, "Adelina", de hulla, de 64 hectáreas, en Laviana.  
12.571, "Dos Hermanas", de hulla, de 5 hectáreas, en Aller.  
12.927, "Margarita", de Cinabrio, de 14 hectáreas, en Lena.  
14.723, "San Antonio", de hierro, de 34 hectáreas, en Proaza.  
14.907, "Julio", de hierro, de 42 hectáreas, en idem.  
14.906, "Agosto", de hierro, de 49 hectáreas, en Santo Adriano.  
12.704, "Trubia", de hierro, de 49 hectáreas, en Grado.  
15.875, "Piedra Preciosa", de hulla, 30 hectáreas, en Cangas del Narcea.  
15.092, "Preventiva", de hierro, de 45 hectáreas, en Santo Adriano.  
16.580, "Santo Adriano número 2", de hierro, de 10 hectáreas, en Proaza.

16.582, "Trubia número 2", de hierro, de 6 hectáreas, en Grado.

16.574, "1.ª Demasia a Castañedo del Monte", de hierro, de 3,42 hectáreas, en idem.

16.575, "2.ª Demasia a Castañedo del Monte", de hierro, de 7,70 hectáreas, en idem.

16.577, "4.ª Demasia a Castañedo del Monte", de hierro, de 3,59 hectáreas, en Santo Adriano.

16.578, "Demasia a San Antonio", de hierro, de 11,72 hectáreas, en Proaza.

16.743, "Carmina", de hierro, de 32 hectáreas, en Castrillón.

17.098, "Demasia a Julia", de hierro, 19,70 hectáreas, en Grado.

17.637, "Petróleo", de hierro, de 28 hectáreas, en Llanes.

17.638, "Llanes 5.ª", de hierro, de 49 hectáreas, en idem.

17.639, "Llanes 5.ª", de hierro, de 66 hectáreas, en idem.

17.642, "Llanes 9.ª", de hierro, de 24 hectáreas, en idem.

17.645, "Llanes 12", de hierro, de 40 hectáreas, en idem.

17.646, "Llanes 13", de hierro, de 40 hectáreas, en idem.

17.698, "Llanes 2", de hierro, de 32 hectáreas, en idem.

17.700, "Adolfito", de plomo y otros, de 12 hectáreas, en idem.

18.174, "Santa Rita", de hierro, de 21 hectáreas, en Pilña.

18.175, "Polvorista", de hierro, de 20 hectáreas, en idem.

18.197, "Segura", de hulla, de 63 hectáreas, en Onís.

18.207, "San Tirso", de hierro, de 20 hectáreas, en San Tirso de Abres.

18.393, "La Recuperada", de hulla, de 16 hectáreas, en Cangas del Narcea.

18.711, "César", de hulla, de 71 hectáreas, en Degaña.

19.171, "María Josefa", de hulla, de 70 hectáreas, en Tineo.

19.401, "Ampliación a María Josefa", de hulla, de 38 hectáreas, en idem.

19.832, "Pozo Cordero", de hulla, de 4 hectáreas, en Nava.

20.200, "Trinidad 2.ª", de hierro, de 156 hectáreas, en Candamo.

20.186, "Aumento a María", de hulla, de 8 hectáreas, en Cangas del Narcea.

20.432, "Ampliación a Chiquita", de hulla, de 60 hectáreas, en Tineo y Cangas del Narcea.

20.433, "2.ª Ampliación a María Josefa", de hulla, de 163 hectáreas, en Tineo.

20.579, "Previsora 3.ª", de hulla, de 36 hectáreas, en idem.

19.515, "Flecha", de hulla, de 10 hectáreas, en Mieres.

20.409, "Olga", de hulla, de 4 hectáreas, en Laviana.

21.058, "3.º Aumento a María 12", de hulla, de 26 hectáreas, en Cangas del Narcea.

20.710, "Complemento a María 15", de hulla, de 24 hectáreas, en idem.

22.210, "Pacienciana", de hulla, de 50 hectáreas, en Lena.

20.185, "Demasia a María", de hulla, 3,20 hectáreas, en Cangas del Narcea.

32.576, "La Trinidad", de hierro, de 62 hectáreas, en Candamo y Soto del Barco.

22.577, "Trinidad 4.ª", de hierro, de 40 hectáreas, en idem.

22.578, "Rectificada", de hulla, de 52 hectáreas, en Tineo.

20.431, "Elena", de hierro, de 21 hectáreas, en Candamo.

22.815, "Blanquita", de calamina, de 16 hectáreas, en Cibrales.

22.994, "María", de hulla, de 6 hectáreas, en Tineo.

22.906, "Constantino", de antracita, de 52 hectáreas, en Lena.

23.286, "Por si acaso", de hierro, de 58 hectáreas, en Somiedo.

23.288, "Ampliación A.", de hierro, de 20 hectáreas, en idem.

23.300, "Bayo", de hierro, de 19 hectáreas, en Grado.

23.294, "Luisina", de hulla, de 40 hectáreas, en Teverga.

23.376, "Santa Bárbara" de hulla, de 60 hectáreas, en Caso.

23.464, "Mina de Rubena", de cobalto, de 20 hectáreas, en Peña-meillera Alta.

23.479, "La Escondida", de hierro, de 18 hectáreas, en Villaviciosa.

23.503, "La Flor Asturiana", de hierro, de 35 hectáreas, en Cibrales.

23.545, "Maruja", de hulla, de 6 hectáreas, en Laviana.

23.639, "Carmina", de hulla, de 49 hectáreas, en idem.

23.656, "Martín", de hulla, de 19 hectáreas, en Sobrescobio.

23.689, "Tres Amigos", de hierro y otros, de 42 hectáreas, en Allande.

23.517, "San José", de espato calizo, de 8 hectáreas, en Caravia.

23.724, "Inocencia", de hulla, de 4 hectáreas, en Cangas del Narcea.

Y se admitirán nuevas solicitudes de registro al terreno comprendido por estas minas, en los dos días siguientes a los ocho, que según previene el artículo 149 del Reglamento

de Minas vigente, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de esta Jefatura y en las horas de las nueve a las catorce.

Oviedo, 4 de abril de 1935.

El Gobernador general,  
*Angel Velarde García*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de enero de 1928, se declara franco y registrable, con carácter provisional, el terreno comprendido por las minas que se detallan a continuación, por haber sido solicitada su rehabilitación por los respectivos concesionarios al ser declaradas caducadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 38, correspondiente al día 14 de febrero último.

El número, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican y nombre de los concesionarios, es como sigue:

7.538, "Salvadora", de hulla, de 8 hectáreas, en Langreo, de Tomás Alvarez Miranda.

8.368, "Perla del Sur", de hulla, de 16 hectáreas, en Colunga, de Bonifacio Perez de Velasco.

11.101, "San Ignacio", de hulla, de 18 hectáreas, en idem, de Cayetano Perez de Velasco.

18.229, "Perla Colunguesa", de hulla, de 6 hectáreas, en idem, de Bonifacio Perez de Velasco.

15.029, "Herminia", de hierro, de 36 hectáreas, en Las Regueras, de Gabriel Florez Suarez.

15.807, "Ampliación a Herminia", de hierro, de 34 hectáreas, en idem, del mismo.

16.001, "2.ª Ampliación a Herminia", de hierro, de 65 hectáreas, en idem, del mismo.

23.581, "Descuidada", de antracita, de 10 hectáreas, en Cangas del Narcea, de Alfredo Ron Gonzalez.

23.714, "La Navalina", de hulla, de 23 hectáreas, en Mieres y Oviedo, de Marcelino Suarez Ordoñez.

Y se admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que, según previene el artículo 149 del vigente Reglamento de Minas, han de transcurrir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los peticionarios se atenerán a lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Real decreto.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de esta Jefatura y en las horas de las nueve a las catorce.

Oviedo, 4 de abril de 1935.

El Gobernador-General,  
Angel Velarde Garcia

Junta provincial superior de contratación de trigo en Oviedo

#### CIRCULAR

En reunión de 9 del corriente acordó esta Junta proceder a una regularización en el transporte del pan.

A este fin, se dictan las disposiciones siguientes, que habrán de entrar en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en este BOLETIN OFICIAL:

1.º Todo vehículo dedicado al transporte del pan, habrá de llevar al costado derecho del varal del carrero carrocería, una tabla de 40 por 20 centímetros, con la inscripción: "Transporte exclusivo de pan. Sanidad".

2.º Los vehículos dedicados al transporte del pan, no podrán ser utilizados en trabajos agrícolas ni al transporte de materias destinadas a tal fin.

3.º Para efectuar el transporte exclusivo del pan, será necesario proveerse de un permiso que concederá el Inspector provincial de Sanidad, y además, otro permiso especial que concederá esta Junta provincial, previas las condiciones sanitarias señaladas en el artículo anterior.

4.º Estos permisos no podrán concederse a aquellos vehículos que no se sometan periódicamente a la desinfección e inspección consiguiente.

Para el transporte habrán de ir provistos de una lona impermeable que será utilizada cuando el pan no vaya debidamente acondicionado.

5.º Las inspecciones y desinfecciones, a las que habrán de estar sometidos todos los vehículos, según se especifica en el artículo 3.º, se realizarán cada año, haciendo constar su verificación en el respaldo del permiso otorgado por el Inspector provincial de Sanidad o sus delegados.

6.º El dueño del vehículo que vulnere lo dispuesto en el artículo primero, será castigado con 100 pesetas de multa, y doble caso de reincidencia.

7.º La infracción de lo dispuesto en el artículo 4.º, con multa de 50 a 100 pesetas y doble caso de reincidencia.

Los Alcaldes harán cumplir las antedichas disposiciones y por medio de las Autoridades a sus órdenes, denunciarán cuantos casos de infracción conozcan.

Oviedo, 3 de abril de 1935.—El Gobernador General, Presidente de la Junta, Angel Velarde. El Inspector provincial de Sanidad, José María Gasser.

**Servicio Nacional Veterinario**

**NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

Refacción demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y pa-

rasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1935:

#### Tineo

Carbuncobacteridiano, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

#### Avilés

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, curados 2.

#### Illas

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadido 1, curado 1, muerto 1.

#### Corvera

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, curado 1.

#### Oviedo

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, curado 1.

#### Pravia

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, quedan enfermos 2.

#### Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 7, muertos 7.

#### Luarca

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Mal rojo, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

#### Oviedo

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

#### Lena

Idem, especie porcina, invadidos 3, muertos 3.

#### Aller

Idem, especie porcina, invadidos 3, muertos 3.

#### Oviedo

Cisticercosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 4 de abril de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador general,  
Angel Velarde Garcia

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de un edificio propiedad de doña Felisa Villa, que en términos de Pola de Siero es necesario expropiar para la terminación del trozo tercero de la carretera de Gijón a Pola de Siero.

Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de Obras públicas don Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de las expresadas fincas el día 9 de abril próximo, a las dieciséis horas, en la Alcaldía de Siero, y que represente a la Administración el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado

para ejecución de la Ley de Expropiación de 10 de enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de la propietaria interesada a fin de que se presente en el punto, día y hora expresados, a percibir la cantidad que le corresponde.

Oviedo, 30 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE OVIEDO

Don Luis Gonzalez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, se designaron locales para Colegios electorales del concejo de Oviedo, los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera  
Escuela de niños de Tudela de Agüeria.

#### Sección segunda

Escuela de niños de Olloniego (Derecha).

#### Sección tercera

Escuela de niños de Olloniego (Izquierda).

#### Sección cuarta

Cámara de Comercio.

#### Sección quinta

Escuela de niños del Fontán.

#### Sección sexta

Local de Acción Católica de la Mujer.

#### Sección séptima

Local bajo número 2 de la calle de Mon.

#### Sección octava

Escuela pábulos en A. Acebedo (entrada por San José).

Distrito segundo, Sección primera  
Escuela del Caldero.

#### Sección segunda

Escuela de Pando.

#### Sección tercera

Escuela de niños de San Julián de Box.

#### Sección cuarta

Escuela de niñas de San Julián de Box.

#### Sección quinta

Escuela de Santa Eulalia de Manzaneda.

#### Sección sexta

Casa del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

#### Sección séptima

Portal de la Diputación.

#### Sección octava

Local en fachada posterior del Teatro Campoamor.

#### Sección novena

Escuela de niños de Fray Ceferino (2.º grado A).

Sección décima  
Cuartel de Santa Clara (entrada por Quintanilla).

Sección undécima  
Residencia provincial de Niños (izquierda).

#### Sección duodécima

Coral Vetusta.

#### Sección décimatercera

Residencia provincial de Niños (derecha).

#### Sección décimacuarta

Pabellón de Ciencias de la Universidad.

#### Sección décimaquinta

Normal de Maestros.

#### Sección décimasexta

Normal de Maestras.

Distrito tercero, Sección primera  
Local del Sr. San Miguel, en Pumarín.

#### Sección segunda

Escuela de niños de Buenavista.

#### Sección tercera

Local de D. Modesto Llana, en San Antonio (Argañosa).

#### Sección cuarta

Escuela de niñas de Buenavista.

#### Sección quinta

Escuela de niños de Facetos (Fraternidad).

#### Sección sexta

Escuela de niños de la calle de la Luna (Pabellón de la izquierda).

#### Sección séptima

Garage de D. Baudilio Alvarez, en Foncalada.

#### Sección octava

Escuela de Fray Ceferino (primer grado A).

#### Sección novena

Escuela de niños de la calle de la Luna (Pabellón de la derecha).

#### Sección décima

Escuela de niños de la calle 9 de Mayo (Río San Pedro).

#### Sección undécima

Escuela de Comercio.

#### Sección duodécima

Instituto, calle del General Elorza.

#### Sección décimatercera

Asilo de Huérfanos, en P. Vinjoy.

#### Sección décimacuarta

Local de ebanistería de D. José Gonzalez (C. Segadas).

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela mixta de Pereda.

#### Sección segunda

Escuela de niños de Colloto.

#### Sección tercera

Escuela de niñas de Colloto.

#### Sección cuarta

Parque de Desinfección (Laboratorio municipal).

Sección quinta  
Escuela de niñas del Mercadín.

Sección sexta  
Escuela de niños de Ventanielles.

Sección séptima  
Local de D. Juan Martínez (Azcarra, 34).

Sección octava  
Laboratorio Químico municipal.

Sección novena  
Soportales de las Oficinas de Hacienda.

Sección décima  
Vestíbulo de la Fábrica de Armas.

Distrito quinto, Sección primera  
Taller de Marroolería de M. Rodríguez (Campomanes, 24).

Sección segunda  
Academia de Música (Fuente del Prado).

Sección tercera  
Escuela del Bosque, en la calle del Sacramento.

Sección cuarta  
Escuela de niños de la calle de Quintana.

Sección quinta  
Escuela de Bellas Artes.

Sección sexta  
Escuela de Artes y Oficios.

Sección séptima  
Colegio Auseva, en la calle de Santa Susana.

Sección octava  
Escuela de niños de Teatinos.

Sección novena  
Pabellón del Matadero Nuevo.

Sección décima  
Escuela de niñas de la Corredoria.

Sección undécima  
Escuela de niños de Naranco.

Sección duodécima  
Escuela de niños de Villapérez.

Sección decimatercera  
Escuela mixta de Brañes.

Distrito sexto, Sección primera  
Antiguo Matadero.

Sección segunda  
Palacio de la Audiencia (Gastañaga).

Sección tercera  
Escuela de niños de San Lázaro (barrio Buenos-Aires).

Sección cuarta  
Escuela de niñas de San Lázaro (barrio Buenos-Aires).

Sección quinta  
Escuela mixta de Godos.

Sección sexta  
Escuela de niños de San Claudio.

Sección séptima  
Escuela de niñas de San Claudio.

Sección octava  
Escuela de San Miguel de Lillo.

Distrito séptimo, Sección primera  
Escuela de niños del Postigo.

Sección segunda  
Escuela de niñas del Postigo.

Sección tercera  
Escuela del Ave María de San Lázaro.

Sección cuarta  
Escuela de niños de la Manjoya.

Sección quinta  
Escuela de niños de Santa Marina de Piedramuelle.

Sección sexta  
Escuela de niños de Sogranío.

Sección séptima  
Escuela de niños de Latores.

Sección octava  
Escuela de niños de Priorio.

Sección novena  
Escuela de niños de Caces.

Sección décima  
Escuela de niños de Puerto.

Distrito octavo, Sección primera  
Escuela Graduada de Junigro (Aula izquierda).

Sección segunda  
Escuela Graduada de Junigro (Aula derecha).

Sección tercera  
Escuela de la Riera, (Entresuelo).

Sección cuarta  
Escuela mixta de Perlavia.

Sección quinta  
Escuela de San Andrés, entrada por carretera.

Sección sexta  
Escuela de Udrión, (Planta baja).

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo en Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Luis G. Valdés.—V.º B.º, Bartolomé Toledo.

## DE BIMENES

David Jesús de Alvaré y González, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Bimenes,

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de fecha 20 del próximo pasado mayo, acordó proveer los cargos de Vocales vacantes de la misma, designando para ello a los señores siguientes:

Vocal, como Concejal de mayor número de votos, don Severo Vigón Díaz, y como suplente de éste, don Celestino Carrio Montes; el primero, además, como Vicepresidente primero.

Vocal, como ex-Juez municipal, don Cándido Alvarez Suárez, Vicepresidente segundo.

Asimismo, se acordó designar como local donde celebrar las Elecciones, del Distrito primero, Sección cuarta, los bajos de la Consistorial, sito en Mastuperra, y como Cartería para depositar los pliegos electorales de esta Sección, la de San Julián; y designando como Presidente de Mesa de la misma a don Aquilino Ordoñez Vigil, y como suplente, don Manuel Fernández Nevares.

Para que conste y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Bimenes, a 2 de abril de 1935.—David Jesús de Alvaré.—V.º B.º, El Presidente, José M. Sánchez.

## DE LANGREO

Juan Escalada, Licenciado en Derecho, y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Langreo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este Término, en sesión de hoy, y con el fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 28 de marzo pasado, acordó designar como local, en el que han de instalarse el Colegio Electoral correspondiente a la Sección segunda del Distrito tercero, creada en la última rectificación del Censo, y en la que se han de verificar las Elecciones que ocurran en el presente año, la Tenencia de Alcaldía de Ciaño.

Asimismo, se designa la Administración de Correos de Sama, para depositar los pliegos electorales correspondientes a dicha Sección.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a 5 de abril de 1935. Juan Escalada.—V.º B.º, El Presidente de la Junta, César León Fernández.

## DE MIERES

José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal con fecha cinco del actual, para designar locales donde han de constituirse los Colegios electorales y las estafetas de correos en donde depositarán la documentación electoral, se acordó señalar los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.

Primera de la villa.

Local Escuela de niños, sita en el piso bajo del llamado Palacio de la villa.

Sección segunda.

Segunda de la villa.

Local Escuela de niñas, sito en el piso bajo del llamado Palacio de la villa.

Sección tercera.

Tercera de la villa.

Aula número 1, sita en el piso primero del Palacio de la villa.

Sección cuarta.

Anejos.

Aula número 2, sita en el piso primero del Palacio de la villa.

Sección quinta, Consistoriales.

Local Escuela de niños del grupo escolar.

Sección sexta.

Manuel Llana.

Local Escuela de niñas, del grupo escolar

Distrito segundo, Sección primera.

Primera de la Pasera.

Antiguo local de la escuela de niños de la Pasera.

Sección segunda.

Segunda de la Pasera.

Local garage de Pombo, de la Pasera.

Sección tercera.

Oñón.

Local Escuela de Niños, de Oñón

Sección cuarta.

Requejo.

Local Escuela de niños, de Requejo.

Sección quinta.

Primera de los Pontones.

Local Escuela de niños.

Sección sexta.

Segunda de los Pontones.

Local Escuela de niñas.

Sección séptima.

Primera de Santa Rosa.

Local Escuela de niños.

Sección octava.

Segunda de Santa Rosa.

Local Escuela de niñas.

Distrito tercero, Sección primera.

Primera de la Peña.

Local Escuela de niños.

Sección segunda.

Segunda de la Peña.

Local Escuela de niñas.

Sección tercera.

Primera de la Rebollada.

Local Escuela de niños.

Sección cuarta.

Segunda de la Rebollada.

Local Escuela de niñas.

Distrito cuarto, Sección primera.

Seana.

Local Escuela de niños.

Sección segunda.

Sueros.

Local Escuela de niños.

Sección tercera.

Ablaña.

Local Escuela de niños.

Sección cuarta.

Ablaña.

Local Escuela de niñas.

Sección quinta.

Loreda.

Local Escuela de niños.

Sección sexta.

Baña.

Local Escuela de niños.

Distrito quinto, seccion primera.  
Cenera.  
Local Escuela de niños de Cenera  
Sección segunda.  
Valdecuna.  
Local Escuela de niños de Valdecuna.  
Sección tercera  
Primera de Santullano.  
Local Escuela de niños.  
Sección cuarta.  
Segunda de Santullano.  
Local Escuela de niñas.  
Sección quinta.  
Primera de Ujo.  
Local Escuela de niños.  
Sección sexta  
Segunda de Ujo.  
Local Escuela de niñas.  
Sección séptima.  
Tercera de Ujo.  
Local de la antigua Escuela de Ujo  
Sección octava.  
Primera de Santa Cruz.  
Local Escuela de niños.  
Sección novena.  
Segunda de Santa Cruz.  
Local Escuela de niñas.  
Sección décima.  
Tercera de Santa Cruz.  
Local Escuela de niños de la Sociedad Hullera Española en Bustiello.  
Sección undécima.  
Primera de Figaredo.  
Local escuela de niños.  
Sección duodécima.  
Segunda de Figaredo.  
Local Escuela de niñas  
Sección decimatercera.  
Tercera de Figaredo.  
Local antigua Escuela de Figaredo  
Distrito sexto, Sección primera,  
Cuadriella  
Local propiedad de la Sociedad Hulleras del Turón.  
Sección segunda, Primera de la Veraguina  
Local Escuela de niños.  
Sección tercera, Segunda de la Veraguina  
Local Escuela de niñas.  
Sección cuarta, Vistalegre  
Local de Juana Castañón.  
Sección octava, Felguera  
Local Escuela de niños.  
Sección sexta, Lago  
Local Escuela de niñas de La Felguera.  
Sección séptima, Rabaldana  
Local Escuela de niños, particular, de Santo Andrés  
Sección octava, Santo Andrés  
Local Escuela particular de niñas de Santo Andrés.

## Sección novena, Urbíes

Local Escuela de niños.  
Las Secciones de los Distritos primero, segundo, tercero y la Sección primera del Distrito cuarto, depositarán sus pliegos electorales en las oficinas de Correos de esta villa de Mieres.

Las Secciones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del Distrito cuarto, depositarán sus pliegos en la Estafeta de correos de Ablaña.  
Las cuatro primeras secciones del Distrito quinto, en la Estafeta de Santullano.

Las secciones quinta, sexta y séptima de este mismo Distrito, en la Estafeta de Ujo.

Las secciones octava, novena y décima del mismo Distrito en Santa Cruz, y la undécima, duodécima y decimatercera, en la Estafeta de Santullano.

Las secciones correspondientes al Distrito sexto, depositarán sus pliegos en la Estafeta de correos de Turón.

Y para que conste, a fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente en Mieres, a seis de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Antonio Arias de Velasco.—Visto Bueno, El Presidente.

## Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho. Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que por el Letrado don Félix Miaja, en nombre y con poder de don Félix Colodrón Pósero, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Mieres, destituyéndole del cargo de Guardia urbano, que venía desempeñando.

En su virtud, dicho Tribunal, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que, teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente, que firmo en Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor García.

Don José Luis Pintado y Aviñón, Magistrado de Audiencia, Delegado de la Sala segunda del Tribunal Supremo para instruir el sumario número nueve de 1935 de dicha Sala, por alijo de municiones en las costas de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que en la expresada causa he acordado, en providencia de hoy, citar por el presente a los Diputados a Cortes don Indalecio Prieto Tuero y D. Amador Fernandez Montes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN

OFICIAL de Oviedo y Bilbao, comparezcan ante este Juzgado especial constituido en la Audiencia Territorial de Oviedo, a prestar declaración sobre los cargos que contra los mismos resulta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.—José Luis Pintado.—El Secretario.

## JUZGADOS

## DE QUIROS

Don Pedro Berros Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Quirós,

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia:

En Quirós, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Sixto Alvarez Cotarelo, Juez municipal, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Cesáreo Fernández García, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de Fresnedo en este concejo, contra don Faustino Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del pueblo referido, y ausente en ignorado paradero, en reclamación de novecientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, por importe al demandado, por importe de quinientas setenta y tres pesetas cincuenta céntimos en la plaza del ganado de Bárzana, el día de la feria de San José, en el año de mil novecientos veintiocho, y por pago de un crédito contra el demandado a Agapito Suárez, por importe de trescientas ochenta y cinco pesetas, y

## Fallo:

Que debo condenar y condeno a Faustino Alvarez Alvarez, a que pague a Cesáreo Fernández García novecientas cincuenta y ocho pesetas con cinco céntimos, con las costas.

Ratifico el auto de cinco del actual y diligencia de embargo del mismo día, digo, de la misma fecha, en los bienes del demandado que en aquella se mencionan y describen, y acuerdo que esta resolución se notifique al demandado, por su situación de rebeldía, en la forma establecida en los artículos 281 al 285 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto A. Cotarelo.—Rubricado.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, con las formalidades legales.

Para que conste y sirva de notificación al demandado don Faustino Alvarez Alva ez, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que visa el señor Juez en Quirós, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Berros Sánchez.—V.º B.º, Sixto A. Cotarelo.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEREZ DIAZ, Manuel, (a) de Pin, natural de San Cucufate, vecino de Llanera, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a prestar declaración en el sumario número 101 de 1934, que en el mismo se sigue por el supuesto delito de rebelión militar.

MENENDEZ ALONSO, Amador, (a) de la Quintana, natural de Lugo, vecino de Llanera, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a prestar declaración en el sumario número 101 de 1934, que en el mismo se sigue por el supuesto delito de rebelión militar.

RODRIGUEZ VAZQUEZ, Manuel, (a) Clero, natural de Villarveveyo, vecino de Villarveveyo, de profesión minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la Sala de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a prestar declaración en el sumario número 101 de 1934, que en el mismo se sigue por el supuesto delito de rebelión militar.

FERNANDEZ AVELLA, Honorino, natural de Mieres, de 35 años de edad, hijo de José y de Luisa, de oficio Mecánico, domiciliado últimamente en Trubia, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 1, de Gijón.

RODRIGUEZ MUÑOZ, Vicente, de 38 años, soltero, jornalero, natural de San Felices, partido de Vilgudino y en paradero desconocido, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Lueca, en el término improrrogable de 10 días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, contra él dictado en sumario reconstruido número 42 de 1934, por daños y recibirle indagatoria.